

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Alba Díaz Mendoza vs. Andrea Juliana Peralta Varela y Happy Sonrisas SAS. Rad. 2020-00090-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 990

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Correspondió por reparto conocer la demanda de la referencia y en su revisión se observa que solicita la demandante en las pretensiones, se declare la solidaridad en el pago de la condena entre la señora Andrea Juliana Peralta y Happy Sonrisas SAS, sin embargo, el libelo carece de situaciones de hecho que sustenten dicha declaración. (Art. 25 numerales 6 y 7 del CPTSS)

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.-INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2.-CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsane la demanda, so pena de rechazo (art. 15 Ley 713 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T.S.S.)

3.-RECONOCER personería a la Abogada Carolina Garrote Micolta, identificada con la C.C. 1130664298 y con T.P. 197771 del CSJ, para que actúe como apoderada de la parte actora.

(jlc)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80124ce467db92a8f3c2d1b583f40be51b6a7463e81429855a9134a2f15566ae**
Documento generado en 26/08/2020 02:23:55 p.m.